



San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2016

A la Sra. Secretaria del
Consejo Asesor de la Magistratura
Dra. MARIA SOFIA NACUL
S/D

De mi mayor consideración:

FERNANDO GANAMI e ISABEL RICO, Director Académico y Secretaria de la Escuela Judicial, se dirigen a Ud. y por su digno intermedio al Sr. Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura Dr. Daniel Oscar Posse, y respetuosamente, dicen:

Que elevamos a consideración del Consejo Asesor de la Magistratura anteproyecto de Convenio institucional marco de cooperación académica y científica con la Universidad de Lanús.

Este Convenio es el resultado de gestiones efectuadas en su momento por la Presidenta Dra. Sbdar y continuadas por el Sr. Presidente Dr. Daniel Posse conjuntamente con el Formador de la Escuela Judicial Dr. Víctor Abramovich y el Dr. Gustavo Palmieri en oportunidad de la visita a la ciudad de Buenos Aires en fecha 13 de septiembre próximo pasado.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarla con nuestro mayor respeto y consideración.

ABOG. MARIA ISABEL RICO
Secretaria Escuela Judicial
Consejo Asesor de la Magistratura Tucumán

ABOG. HECTOR FERNANDO GANAMI
Director Académico Esc. J.
Consejo Asesor de la Magistratura

RECIBIDO EN 21 DE Septiembre DE 2016, SIENDO HORAS 12:15
JUNTA como RICO
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA TUCUMAN.



CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Entre el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN, representado por su Señor Presidente Doctor DANIEL OSCAR POSSE, con domicilio en calle 9 de Julio nro. 541 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por la Señora Rectora Doctora ANA MARIA JARAMILLO, con domicilio en calle 29 de Septiembre nro. 3901, de Remedios de Escalada, Lanús, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, destacando la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades académicas, acciones de cooperación mutua, asistencia técnica, realización de trabajos en conjunto, intercambio de información y publicaciones, prácticas profesionales como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación. El presente Convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

- a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés;
- b) El desarrollo de cursos de formación y perfeccionamiento de recursos humanos;
- e) El intercambio de información científica y técnica.

SEGUNDA: Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación que estará integrada por el/la funcionario/a a cargo del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN y el/la funcionario a cargo del Centro de Justicia y Derechos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS que designen oportunamente.

TERCERA: En el marco de este Convenio Marco se elaborarán Convenios Específicos para el desarrollo de proyectos y acciones particulares, los cuales serán suscriptos por la Presidente del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN y por la Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.

CUARTA: En los Convenios específicos mencionados en la CLAUSULA TERCERA las partes establecerán de común acuerdo los aportes de recursos humanos, materiales y de infraestructura que cada una de ellas realizará y que resulten necesarios a fin de alcanzar los respectivos objetivos.

QUINTA: Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

SEXTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: Las partes podrán dar a publicidad y difusión las actividades que desarrollen conjuntamente salvo que los convenios específicos establecieron otras condiciones.

OCTAVA: El resultado de las investigaciones será propiedad intelectual de ambas partes, salvo que los convenios específicos establecieran otras condiciones.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una duración de 1 (un) año y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio Marco con un aviso previo de 30 (treinta) días a la otra parte. En los supuestos anteriormente mencionados, no resultarán comprometidos los proyectos en desarrollo que continuarán su curso normal hasta la culminación prevista en términos de los respectivos Convenios Específicos.

DÉCIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilios en los indicados precedentemente. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará al efecto.

DECIMO PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de de dos mil dieciséis.